


## Resolución Gerencial N° 300-2024-MDP/GM


Pichari, 12 de junio de 2024

### VISTO:




La Opinión Legal N°607-2024-MDP-OAJ/EPC del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica, Informe N°0445-2024-MDP-OPP de la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N°637-2024-MDP/OPMI/JLHC-D del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, Informe N°2603-2024-MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°2608-2024-MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°274-2024-MDP/GDAE/PROY-CACAO/BFR-RP del Residente del Proyecto, Informe N°2549-2024-MDP/GDAE/HGS/G del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico, Informe N°2548-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Informe Técnico N°15-2024-MDP/OSLP/PCC/ASPQ-S del Supervisor del Proyecto Cacao, Informe N°198-2024-MDP-GDAE/PROY.CACAO/BRF-RP del Residente del Proyecto; respecto a la SOLICITUD de Asignación Presupuestal del Proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843 y;

### CONSIDERANDO:



Que, Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, señala que: "Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.";

Que, el artículo 8° del Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, señala que la Oficina de Presupuesto es responsable de conducir el proceso presupuestario Público, para cuyo efecto, organiza, consolida, verifica y presenta la información que se genere en sus respectivas unidades ejecutaras y en sus centros de costos, así como coordina y controla la información de ejecución de ingresos y gastos autorizados en los presupuestos y modificaciones, los que constituyen el marco límite de los créditos presupuestarios aprobados;




Que, el numeral 22. del Artículo 22° del cuerpo legal antes mencionado, hace mención al Proceso Presupuesto y señala las Fases del Proceso Presupuestario, prescribiendo que: "22.1 El proceso presupuestario comprende las fases de Programación Multianual, Formulación, Aprobación, Ejecución y Evaluación Presupuestaria. Dichas fases se encuentran reguladas genéricamente por el presente Título y complementariamente por las Leyes Anuales de Presupuesto del Sector Público y las Directivas que emita la Dirección General de Presupuesto Público.";




Que, adicionalmente en el marco del numeral 34.2 del Artículo 34°, señala que: "Las disposiciones legales y reglamentarias, los actos administrativos y de administración, los contratos y/o convenios así como cualquier actuación de las Entidades, que generen gasto deben supeditarse, de forma estricta, a los créditos presupuestarios autorizados, quedando prohibido que dichos actos condicionen su aplicación a créditos presupuestarios mayores o adicionales a los establecidos en los Presupuestos, bajo sanción de nulidad de la autoridad competente, y sujetos a responsabilidad civil, penal y administrativa del Titular de la Entidad y de la persona que autoriza el acto. Dichos actos administrativos o de administración no son eficaces.";

Que, en concordancia con el numeral 4.2 del artículo 4° de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, se señala: "Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicional a la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del Jefe de la Oficina de Presupuesto y del Jefe de la Oficina de

Administración, a los que hagan sus veces en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.”;



Que, el artículo 11° de la Ley N°31953 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2024, respecto a las medias de gasto de inversión, señala: 11.1 Con el propósito de asegurar la ejecución de las inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, se dispone que, para efectos de que las entidades del Gobierno Nacional, los gobiernos regionales y gobiernos locales puedan efectuar anulaciones con cargo a los recursos de las referidas inversiones y proyectos, así como de estudios de pre-inversión, se requiere opinión previa favorable de la oficina de programación multianual de inversiones y/o de la oficina de presupuesto de la entidad, o quienes hagan sus veces, según corresponda. 11.2 No se pueden anular recursos de inversiones que han sido catalogadas por el Ministerio de Economía y Finanzas como estratégicas y detalladas en el Anexo I, así como de inversiones por liquidar y/o con avance financiero mayor al noventa por ciento (90%) respecto a su costo actualizado de inversión. En caso las inversiones se encuentran cerradas y registren su Formato N° 09 “Registro del cierre de inversión” en el Banco de Inversiones, quedan exceptuados del presente numeral. Asimismo, toda inversión que cuente con recursos públicos y esté liquidado, debe efectuar el cierre respectivo en el Banco de Inversiones durante el año fiscal en curso. 11.3 Con la finalidad de asegurar el cierre de la cartera de inversiones y el cumplimiento oportuno de sus objetivos, la habilitación de todo crédito presupuestario con cargo a las anulaciones referidas en el numeral 11.1 puede efectuarse a favor de inversiones bajo el ámbito del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y de proyectos que no se encuentren bajo el ámbito de dicho Sistema Nacional, siempre que se presenten alguno de los siguientes supuestos: i) que se encuentren en el Anexo 03 de la Ley N° 31912 y sus modificatorias, y que cuenten con opinión técnica favorable del sector; ii) **que hayan iniciado ejecución física de algún componente de inversión y cuenten con Expediente Técnico o documento equivalente aprobado;** iii) que pertenezcan al Plan Nacional de Infraestructura Sostenible para la Competitividad; iv) que estén incluidas en los Anexos I, II, III y IV de la presente ley; o, v) que se ejecuten mediante el mecanismo de Obras por Impuestos que se encuentren en condición de viables o aprobadas, para el inicio de la fase de ejecución. Adicionalmente, se puede habilitar crédito presupuestario a favor de las inversiones que se encuentren en el Documento de Programación Presupuestaria de Inversiones emitido por la Dirección General de Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas (DGPP). La oficina de programación multianual de inversiones y la oficina de presupuesto de la entidad, o las que hagan sus veces, según corresponda, verifican las condiciones establecidas en el presente numeral.



Que, la Directiva N°007-2020-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, aprobada mediante Resolución Directoral N°034-2020-EF/50.1 contempla en el artículo 27 respecto a las Modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático que señala: Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, establecidas en el numeral 40.1 del artículo 40 de la Ley General, en el marco de lo establecido por la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1440, se efectúan conforme a lo siguiente: a) Habilitaciones y anulaciones entre Unidades Ejecutoras: El Titular del Pliego debe emitir una resolución autoritativa, a propuesta de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, detallando la sección, Pliego, Unidad Ejecutora, Categoría Presupuestal, Producto y/o Proyecto según corresponda, Actividad, Fuente de Financiamiento, Categoría del Gasto y Genérica del Gasto, de acuerdo al Modelo N° 4/GR. Copia de la citada resolución y su anexo se presenta a la DGPP en el plazo señalado en el respectivo Cuadro de Plazos.

Que, mediante **Informe N°198-2024-MDP-GDAE/PROY.CACAO/BRF-RP** de fecha **24 de mayo del 2024** del Residente del Proyecto Ing. Brush Flores Rojas, donde señala que de los antecedentes y del análisis técnico efectuado concluye que para el cumplimiento de metas físicas y para el término de los componentes de acuerdo a exigencias de carácter técnico, debe realizarse la asignación presupuestal N°02-2024 de S/1'806,040.40, la afectación presupuestal es al presupuesto del proyecto y aprobación del presupuesto analítico modificado N°03-2024, con presupuesto S/ 4'056,040.40, recomendando la asignación presupuestal N°02 de S/1'806,040.40;

Que, mediante **Informe Técnico N°15-2024-MDP/OSLP/PCC/ASPQ-S** de fecha **28 de mayo del 2024** del Supervisor del Proyecto CACAO – OSLP Ing. ANTIOCO S. PALOMINO QUISPE, quien señala que su Supervisión se pronuncia de manera FAVORABLE a la solicitud del residente del proyecto, para su aprobación resolutoria de asignación presupuestal N°02 por la suma de S/1'806,040.40, (Un millón ochocientos seis mil cuarenta con 40/100 soles), para la continuidad satisfactoria de las metas programadas del proyecto “MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS

POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843;

Que, mediante **Informe N°2548-2024-MDP/GM-OSLP/AAIN-D** de fecha **29 de mayo del 2024** del Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos Ing. Alejandro A. Inga Navarro, quien señala que por la necesidad de continuar con la ejecución del proyecto, así como por la culminación del presupuesto asignado de asignación N°01, se le hace de conocimiento la solicitud de Asignación Presupuestal N°02 del año 2024, por el monto de S/1'806,040.40, para la continuidad de la ejecución del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843; según el detalle del cuadro adjunto en el informe de la supervisión:

ESPECIFICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANALITICO			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.7.1.5.1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	506,712.24	-	-	506,712.24
2.6.32.11	GASTOS POR LA ADQUISICION MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00			10,000.00
2.6.3.2.9.2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA		145.00		145.00
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,143,103.20	46,353.80	-	1,189,457.00
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,915,447.00	266,525.60	-	2,181,972.60
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIO POR LA SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES	-	-	156,713.20	156,713.20
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES	-	-	11,040.00	11,040.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO - 2024 (S/.)</b>		<b>3,575,262.44</b>	<b>313,024.40</b>	<b>167,753.20</b>	<b>4,056,040.04</b>
<b>PORCENTAJE ( % )</b>		<b>88.15%</b>	<b>7.72%</b>	<b>4.14%</b>	<b>100.00%</b>
<b>ASIGNACION PRESUPUESTAL N° - 01 (S/.)</b>		<b>1,821,564.60</b>	<b>268,600.80</b>	<b>159,834.60</b>	<b>2,250,000.00</b>
<b>PORCENTAJE ( % )</b>		<b>80.96%</b>	<b>11.94%</b>	<b>7.10%</b>	<b>100.00%</b>
<b>ASIGNACION PRESUPUESTAL N° - 02 (S/.)</b>		<b>1,753,697.84</b>	<b>44,423.60</b>	<b>7,918.60</b>	<b>1,806,040.04</b>
<b>PORCENTAJE ( % )</b>		<b>97.10%</b>	<b>2.46%</b>	<b>0.44%</b>	<b>100.00%</b>

Que, mediante **Informe N°2608-2024/MDP/GDAE/HGS/G** de fecha **04 de junio del 2024** del Gerente de Desarrollo Agrario y Económico Ing. Haida Gonzales Soto, quien opina favorablemente por la modificación presupuestal en el nivel funcional programático en el grupo genérico 2.6 adquisición de activos no financieros por la fuente de financiamiento recursos determinados, rubro canon y sobre canon, regalías, renta de aduanas y participaciones de acuerdo al siguiente detalle:

La anulación y habilitación de inversiones se detalla en el siguiente cuadro:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2572783	0069	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 1'806,040.04	
2571843	0068	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 1'806,040.04

Que, mediante **Informe N°00637-2024-MDP/OPMI/JLCH-D** de fecha **10 de junio del 2024** del Director de la Oficina de Programación Multianual de Inversiones, quien señala que de acuerdo al documento de la referencia, que propone efectuar modificaciones que conlleven a la anulación presupuestaria de recursos orientados a financiar el proyecto con Código Único de Inversión 2572783, la Oficina de Programación Multianual de Inversiones da opinión favorable en efectuar las modificaciones presupuestarias que permita la habilitación de recursos en favor del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION -

DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843; el mismo que se encuentra en la fase de ejecución del ciclo de inversión, y se proceda con la continuidad de la ejecución física, previa aprobación del acto resolutorio la aprobación de la Asignación Presupuestal N°02, por el importe de S/.1'806,040.40 soles;



Que, mediante **Informe N°0445-2024-MDP-OPP de fecha 11 de junio de 2024**, emitido por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto CPC. Yanet Luisa Gómez Ramírez, quien señala que vistos los informes de la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico (Área usuaria) que propone la modificación entre inversiones y evaluado la viabilidad por la oficina de Programación Multianual de Inversiones – OPMI, que comunica la viabilidad a la ampliación presupuestal por la ejecución de partidas nuevas cumple con comunicar la disponibilidad presupuestaria proveniente de la modificación entre inversiones en el Rubro 18 en la secuencia funcional 0068, genérica de gasto 2.6 según siguiente detalle:

CUI	META	NOMBRE DE LA INVERSION	ANULACION	CREDITO
2572783	0069	MEJORAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE APOYO AL DESARROLLO PRODUCTIVO EN DESARROLLO PRODUCTIVO PARA LA TRANSFORMACION DE PRODUCTOS AGROINDUSTRIALES Y SU PROMOCION EN CADA CENTRO POBLADO DISTRITO DE PICHARI DE LA PROVINCIA DE LA CONVENCION DEL DEPARTAMENTO DE CUSCO	S/ 1'806,040.04	
2571843	0068	MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO.		S/ 1'806,040.04



La modificación, presupuestal a nivel funcional programático se enmarca en el artículo 11.1 de la Ley 31953, con la finalidad de garantizar la ejecución de la inversión con CUI 2571843, que cuenta con expediente técnico y ejecución física según lo establecido en el artículo 11.3, de la Ley 31953.

Que, mediante **Opinión Legal N°607-2024-MDP-OAJ/EPC**, de fecha **12 de junio de 2024**, emitido por el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica – Abg. Enrique Pretell Calderón; quien luego de haber realizado el análisis fáctico y jurídico correspondiente, OPINA que es **PROCEDENTE APROBAR LA ASIGNACION PRESUPUESTAL N°02**, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843; por el monto de S/1'806,040.40; de conformidad a la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones en el rubro 18 en la secuencia funcional 0068, Genérica de Gasto 2.6: conforme a lo detallado por la Directora de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Municipalidad Distrital de Pichari, en el cuadro que contiene el informe N°0445-2024-MDP-OPP, de fecha 11 de junio del 2024;

Que, con Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, se delegan facultades a la Gerencia Municipal de la Municipalidad distrital de Pichari, comprendiendo entre otras en el literal k) del Numeral I) correspondiente al artículo primero la facultad de "Aprobar las Directivas, documentos de carácter normativo y de gestión para conducir la gestión técnica, financiera y administrativa de la Municipalidad Distrital de Pichari, conforme lo dispuesto en la normativa de contrataciones vigentes";

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y con las facultades otorgadas con la Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y designación con Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC y demás normas legales vigentes;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR E IMPLEMENTAR LA ASIGNACION PRESUPUESTAL N°02**, para el proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL SERVICIO DE APOYO AL DESARROLLO DE LA CADENA PRODUCTIVA DE CACAO EN LAS 41 LOCALIDADES DE LOS CENTROS POBLADOS DEL DISTRITO DE PICHARI - PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO", con CUI 2571843; por el monto de S/1'806,040.40; de conformidad a la disponibilidad presupuestal proveniente de la modificación entre inversiones en el rubro 18 en la secuencia funcional 0068, Genérica de Gasto 2.6, según el cuadro siguiente:

ESPECIFICA	DESCRIPCION	PRESUPUESTO ANALITICO			
		COSTO DIRECTO	GASTOS GENERALES	GASTOS SUPERVISION	SUB TOTAL
2.6.7.1.5.1	GASTOS POR LA CONTRATACION DE PERSONAL	506,712.24	-	-	506,712.24
2.6.32.11	GASTOS POR LA ADQUISICION MAQUINARIAS Y EQUIPOS	10,000.00			10,000.00
2.6.3.2.9.2	ASEO, LIMPIEZA Y COCINA		145.00		145.00
2.6.7.1.5.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES	1,143,103.20	46,353.80	-	1,189,457.00
2.6.7.1.5.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIOS	1,915,447.00	266,525.60	-	2,181,972.60
2.6.8.1.4.3	GASTOS POR LA CONTRATACION DE SERVICIO POR LA SUPERVISION Y ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES	-	-	156,713.20	156,713.20
2.6.8.1.4.2	GASTOS POR LA COMPRA DE BIENES PARA LA ADMINISTRACION DE LAS INVERSIONES	-	-	11,040.00	11,040.00
<b>TOTAL PRESUPUESTO - 2024 (S/.)</b>		<b>3,575,262.44</b>	<b>313,024.40</b>	<b>167,753.20</b>	<b>4,056,040.04</b>
<b>PORCENTAJE ( % )</b>		<b>88.15%</b>	<b>7.72%</b>	<b>4.14%</b>	<b>100.00%</b>
<b>ASIGNACION PRESUPUESTAL N° - 01 (S/.)</b>		<b>1,821,564.60</b>	<b>268,600.80</b>	<b>159,834.60</b>	<b>2,250,000.00</b>
<b>PORCENTAJE ( % )</b>		<b>80.96%</b>	<b>11.94%</b>	<b>7.10%</b>	<b>100.00%</b>
<b>ASIGNACION PRESUPUESTAL N° - 02 (S/.)</b>		<b>1,753,697.84</b>	<b>44,423.60</b>	<b>7,918.60</b>	<b>1,806,040.04</b>
<b>PORCENTAJE ( % )</b>		<b>97.10%</b>	<b>2.46%</b>	<b>0.44%</b>	<b>100.00%</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Agrario y Económico, el cumplimiento de la presente resolución, conforme a los procedimientos administrativos y la normatividad aplicable.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR**, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás instancias pertinentes de la Municipalidad Distrital de Pichari.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

C.c.  
ALCALDIA  
GDAE  
OAF  
O.P.P.  
Pag Web  
Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI  
LA CONVENCION - CUSCO

Ing. Edmur Milthon Huari Aragon  
GERENTE MUNICIPAL